

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



4-2012

Año XXXVI

27 de marzo de 2012

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5609
MARTES 21 DE FEBRERO DE 2012

Artículo	Página
1. INFORMES DE RECTORÍA	2
2. INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CU	2
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	2
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Seguimiento de acuerdos	2
5. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-DIC-12-001, sobre la solicitud de Jennifer Lee Crowe, en relación con el reconocimiento y equiparación de estudios	4
6. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-DIC-11-005. Propuesta de modificación del artículo 53, inciso k). Primera sesión ordinaria	4
7. PROYECTO DE LEY. Ley de creación del Colegio Federado de Profesionales en Artes de Costa Rica. Expediente N.º 18.208. Criterio	6

VICERRECTORIA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-8782-2012. Creación de las carreras interdisciplinarias en Educación Secundaria	9
---	---

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5609

Celebrada el martes 21 de febrero de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5617 del jueves 15 de marzo de 2012

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

La señora rectora *a. í.*, Dra. Libia Herrero Uribe, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Apertura de la carrera de Ciencias Náuticas

La Dra. Libia Herrero informa sobre la apertura de la carrera de Ciencias Náuticas en la Sede Regional de Limón, la cual se impartirá mediante un convenio con la Universidad de Cádiz, institución que ofrece esa carrera, acreditada a escala mundial.

ARTÍCULO 2. Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Pases a Comisiones Permanentes o Especiales:

- Comisión de Administración y Presupuesto
 - Evaluación del Plan Operativo Institucional 2011.
 - Estados Financieros y Liquidación presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2011.
- Comisión de Estatuto Orgánico
 - Propuesta de reforma estatutaria a los artículos 13 y 14 del Estatuto Orgánico.

2. Informe de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Proyecto de Investigación *Transiter*; VIII Conferencia Internacional de Educación Superior realizada en Cuba; reunión con estudiantes costarricenses de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM); Feria Internacional del Libro; participación en seminario del Proyecto Innova-Cesal; presentación de informe de la JAFAP, represión a la comunidad indígena de Térraba; Feria del Gustico Costarricense; homenaje póstumo; Estación Experimental INDIO-HATUEY; Filatelia internacional; Premio Nacional de Cultura Magón; y posición de la UCR en el ranking mundial de universidades en la web.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio por el señor Manuel Antonio Astorga R., padre de la Sra. Yamileth Astorga, directora del ProGAI, y Carlos Umaña Ramos, oficial de Seguridad de la Sede de Turrialba.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo

que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Ver tabla en la página 7)*

ARTÍCULO 4. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario, el seguimiento de los acuerdos adoptados por este Órgano Colegiado.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 35 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 35.- Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

2. El artículo 6, inciso j del *Reglamento del Consejo Universitario* estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo Universitario:

j. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario e informar al Plenario.

3. En el Capítulo V del *Reglamento de Consejo Universitario* se define lo correspondiente al seguimiento de acuerdos, que a la letra dice:

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

ARTÍCULO 49. El Consejo Universitario mantendrá un sistema de información con una base de datos actualizada de los acuerdos tomados por éste Órgano y su grado de cumplimiento. Esta información estará a disposición de la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 50. La Dirección del Consejo Universitario revisará, mensualmente, el cumplimiento de los acuerdos, que a la fecha, deberían haberse ejecutado. Para aquellos acuerdos que se encuentran pendientes, la Dirección solicitará las respectivas explicaciones a quien corresponda.

ARTÍCULO 51. El Consejo Universitario analizará, en los meses de febrero y setiembre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Órgano Colegiado, con base en un informe presentado por la Dirección.

4. La Dirección del Consejo Universitario hizo un análisis de la información recibida.
5. Es conveniente que el director del Consejo Universitario presente al plenario un informe sobre el avance del cumplimiento de los acuerdos para llevar un adecuado control y tomar oportunamente las decisiones que sean pertinentes.

ACUERDA

1. Dar por cumplidos los siguientes encargos:

Sesión: 5418-05.1 (1.3)

Fecha: 10/02/2010

Fecha de vencimiento del plazo: 7/02/2012

Asunto: Con dictamen CE-DIC-09-10 del 01/12/2009, se analizó el caso en torno al edificio de aulas de la Sede del Pacífico y las construcciones que se licitan en la Institución en general. El Consejo Universitario acordó:

1. Instar a la Rectoría a que:

1.3 Establezca las responsabilidades del caso y se determine específicamente las personas responsables de: La pérdida de la bitácora de la obra. La autorización del pago final de la obra sin que la compañía haya entregado la versión final de los planos. La diferencia entre los niveles de diseño del piso y los niveles finales de la construcción.

Sesión: 5418-05 (inciso 1.4)

Fecha: 10/02/2010

Fecha de vencimiento del plazo: 02/12/2011

Asunto: Con dictamen CE-DIC-09-10 del 01/12/2009, se analizó el caso en torno al edificio de aulas de la Sede del Pacífico y las construcciones que se licitan en la Institución en general. El Consejo Universitario acordó:

1. Instar a la Rectoría a que:

1.4 Realice las gestiones pertinentes para que la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) se convierta en una instancia universitaria preparada para hacer frente a las necesidades actuales de la Universidad y pueda realizar un verdadero planeamiento espacial de mediano y largo plazo, que comprenda un análisis de los procedimientos administrativos y de los recursos materiales y humanos que le permitan cumplir a cabalidad con su función. ACUERDO FIRME

Sesión: 5490-05.2

Fecha: 21/10/2010

Fecha de vencimiento del plazo: 02/12/2011

Asunto: La Comisión de Administración y Presupuesto presentó el dictamen CAP-DIC-10-30, sobre la contratación directa N.º 2010CD-000093-VE Compra de edificio. El Consejo Universitario acordó:

2. Solicitar a la Administración que informe al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, las dependencias que se alojarán en estos edificios y los criterios que utilizará para esta decisión.

Sesión: 5585-06.2

Fecha: 18/10/2011

Fecha de vencimiento del plazo: 18/11/2011

Asunto: Con propuesta PM-DIC-11-013 del 12/10/2011 se propuso divulgar y discutir institucionalmente el Informe del equipo de especialistas nacionales nombrado para el análisis de la situación del seguro de salud de la CCSS. El Consejo Universitario acordó:

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que realice, en un periodo máximo de un mes, un foro de discusión para analizar la situación actual de CCSS y posibles soluciones a corto, mediano y largo plazo. ACUERDO FIRME.

Sesión: 5602-04.4

Fecha: 13/12/2011

Fecha de vencimiento del plazo: sin plazo

Asunto: Se analizó el dictamen CPA-DIC-11-005, presentado por la Comisión de Política Académica, sobre la propuesta de creación del Centro de Investigación en Comunicación (CICOM). El Consejo Universitario acordó:

4. Solicitar a la Escuela de Comunicación Colectiva que envíe una terna para proceder al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del CICOM.

Sesión: 5569-04.2

Fecha: 01/09/2011

Fecha de vencimiento del plazo: 01/01/2012

Asunto: Se analizó la propuesta PM-DIC-11-011, de la M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, referente al procedimiento para tramitar los proyectos de ley analizados por el Consejo Universitario. El Consejo Universitario acordó:

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que: Incorporar en la agenda del Consejo Universitario un punto

relativo a las recomendaciones para el trámite de proyectos de ley, el cual se deberá conocer una vez por semana.

2.5. Divulgar entre la comunidad universitaria los alcances de este acuerdo.

2. Otorgar un nuevo plazo a los siguientes encargos.

Sesión: 5431-06.3

Fecha: 25/03/2010

Fecha de vencimiento del plazo: 02/12/2011

Asunto: El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas presentó la propuesta PD-10-03-011, para la adquisición por parte de la Universidad de Costa Rica de los terrenos que actualmente ocupa el Instituto “Clodomiro Picado” al Ministerio de Salud. El Consejo Universitario acordó:

Encargo:

Solicitar a la Vicerrectoría de Administración efectuar las gestiones necesarias a fin de contar, en la forma que lo requieran las negociaciones, con los presupuestos aprobados en las sesiones N.º 5263, N.º 5264 y N.º 5287, para una eventual compra de los terrenos del Instituto Clodomiro Picado. ACUERDO FIRME.

Acuerdo

Tomar como un avance el oficio de la Rectoría, R-7168-2011 del 29/11/2011, en el que se adjuntaron los oficios VRA-4903-2011 y OPLAU-800-2011. En este último se informó que en el presupuesto extraordinario I-2011 se incorporó en la cuenta “Terrenos” la suma de 534,000,000 colones con el fin de disponer de los recursos a partir de enero del 2012. Como aún no se ha concretado la situación del Instituto Clodomiro Picado se contempló como superávit de proyectos de inversión para el 2012, con el fin de contar con el dinero para enero de ese año”.

Se otorga un nuevo plazo que informe la manera cómo se adquirirán los terrenos.

Plazo: 15/03/2012

Sesión: 5569-04.2

Fecha: 01/09/2011

Fecha de vencimiento del plazo: 01/01/2012

Asunto: Se analizó la propuesta PM-DIC-11-011, de la M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, referente al procedimiento para tramitar los proyectos de ley analizados por el Consejo Universitario. El Consejo Universitario acordó:

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que:

Encargo

2.2. Disponga una lista completa de las leyes que tienen implicaciones para la Universidad y su accionar en todos los campos, la cual deberá ser actualizada permanentemente. Esta lista deberá estar disponible, en dos semanas, a partir de la aprobación de estos procedimientos.

Acuerdo

Otorgar un nuevo plazo a la Dirección del Consejo Universitario.

Plazo: 30-03-2012

3. Encargar a la Dirección del Consejo Universitario que coordine con la Rectoría la presentación del informe sobre la situación del siguiente caso.

Sesión: 5581-04

Fecha: 06/10/2011

Fecha de vencimiento del plazo: sin plazo

Asunto: Con dictamen CEL-DIC-11-20, la Comisión Especial estudió el proyecto ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial. Expediente N.º 18.032. El Consejo Universitario acordó:

Solicitar a la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Legislativa para que se incluya la modificación propuesta en torno a la figura de los inspectores de tránsito universitarios, entre las reformas a la Ley de tránsito por vías públicas terrestres (Ley N.º 7331), según las recomendaciones hechas en el oficio CEL-CU-11-96, del 18 de julio. ACUERDO FIRME

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-12-001, sobre la solicitud presentada por Jennifer Lee Crowe, en relación con el reconocimiento y equiparación de sus diplomas de Bachiller en Ciencias (énfasis Biología), obtenido en la Universidad de Marquette, Estados Unidos, y de la Maestría en Salud Pública, obtenido en la Universidad de Washington, Estados Unidos.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la discusión en torno a la solicitud presentada por Jennifer Lee Crowe, en relación con el reconocimiento y equiparación de sus diplomas de Bachiller en Ciencias (énfasis Biología), con el fin de incorporar las observaciones exteriorizadas en el plenario.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-11-005, para su aprobación en primera sesión ordinaria, sobre la revisión de los artículos 53, inciso k); 94, incisos k) y m), y 112, inciso k) del Estatuto Orgánico, para equiparar los trámites y el tiempo de las licencias con o sin goce de salario del sector administrativo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El M.Sc. Héctor González Morera, vicerrector de Administración, solicitó en el oficio VRA-4727-2010, del 12 de octubre de 2010, a la Dirección del Consejo Universitario la revisión de los artículos 53, inciso k), 94, inciso m) y 112, inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

2. La Dirección del Órgano Colegiado, en el pase CEO-P-10-004, del 19 de octubre de 2010, le solicitó al coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico efectuar la revisión de los artículos citados.
3. En el oficio CEO-CU-10-11, del 3 de noviembre de 2010, se requirió el criterio legal a la Oficina Jurídica, la cual lo ofreció en el oficio OJ-1254-2010, del 29 de noviembre de 2010. Este, en lo conducente, dice:

En criterio de esta Asesoría, esta antinomia debe ser solventada mediante una reforma estatutaria que establezca una única duración de los permisos, con o sin goce de salario, como criterio diferenciador entre la potestad de aprobación del jefe o superior inmediato de los funcionarios administrativos (Jefe de Oficina, Director de Escuela, Decano de Facultad o Director de Sede Regional), y la potestad del Vicerrector de Administración. Por ello, el Consejo Universitario deberá valorar la conveniencia de mantener el plazo de 8 días hábiles que contempla el artículo 53 actualmente, o bien normalizar el tope de 10 días hábiles que plantean los artículos 94 inciso m), 106 inciso l) iii y 112 inciso k).

Por último, es necesario tomar en cuenta que los permisos o licencias de naturaleza laboral que la Universidad otorgue a sus funcionarios deben abarcar días hábiles —salvo que exista mérito par que se establezca lo contrario— por lo que esta Asesoría recomienda que la modificación referida contemple expresamente esta inconsistencia.
4. El 9 de diciembre de 2010, en el oficio CEO-CU-10-15, se le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta, en los medios de comunicación universitarios, la propuesta de modificación.
5. La propuesta de modificación se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 1889, semana comprendida del 9 al 15 de marzo de 2011, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 10-2011, del 16 de mayo de 2011. Al respecto, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.
6. El 1.º de setiembre de 2011, la Comisión de Estatuto Orgánico presentó al plenario el dictamen CEO-DIC-11-3, el cual se analizó y discutió en la sesión N.º 5579, artículo 5, celebrada el 29 de setiembre de 2011, donde se acordó solicitar a la Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, publicar en el Semanario *Universidad*, en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma reglamentaria de cita.
7. De conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en el Semanario *Universidad*, en segunda consulta a la comunidad universitaria, la siguiente propuesta de reforma estatutaria.

ARTÍCULO 53, INCISO k) TEXTO ACTUAL	ARTÍCULO 53, INCISO k) TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 53: Corresponderá específicamente al Vicerrector de Administración:</p> <p>Inciso k) Conceder a los funcionarios administrativos las licencias, con o sin goce de salario, por períodos que excedan de ocho días a solicitud de los superiores inmediatos, de acuerdo con el reglamento correspondiente.</p>	<p>Artículo 53: Corresponderá específicamente al vicerrector <u>o la vicerrectora</u> de Administración:</p> <p>Inciso k) Conceder al personal administrativo las licencias, con o sin goce de salario, por períodos que excedan <u>diez días hábiles por solicitud de la respectiva autoridad superior inmediata</u>, de acuerdo con el reglamento correspondiente.</p>

8. De la segunda consulta realizada a la comunidad universitaria no se recibieron observaciones.

ACUERDA

Aprobar, en primera sesión ordinaria, la siguiente modificación al artículo 53, inciso k), según lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para la posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 53, INCISO k) TEXTO ACTUAL	ARTÍCULO 53, INCISO k) TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 53: Corresponderá específicamente al Vicerrector de Administración:</p> <p>Inciso k) Conceder a los funcionarios administrativos las licencias, con o sin goce de salario, por períodos que excedan de ocho días a solicitud de los superiores inmediatos, de acuerdo con el reglamento correspondiente.</p>	<p>Artículo 53: Corresponderá específicamente al vicerrector <u>o la vicerrectora</u> de Administración:</p> <p>Inciso k) Conceder a los funcionarios administrativos las licencias, con o sin goce de salario, por períodos que excedan de <u>diez días hábiles por solicitud de la respectiva autoridad superior inmediata</u>, de acuerdo con el reglamento correspondiente.</p>

ARTÍCULO 7. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta la propuesta sobre el proyecto *Ley de creación del Colegio Federado de Profesionales en Artes de Costa Rica*. Expediente N.º 18.208.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en oficio² suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, jefa de Comisión, que estudia el texto del Proyecto de Ley Creación del Colegio Federado de Profesionales en Artes de Costa Rica. Expediente N.º 18.208, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
2. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-6406-2011, del 28 de octubre de 2011).
3. La asesoría legal del Consejo Universitario manifestó a la Dirección del Consejo Universitario que el presente proyecto de ley (...) *no afecta la autonomía universitaria* (...) (oficio CU-AL-11-11-044, del 10 de noviembre de 2011).
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1238-2011, del 22 de noviembre de 2011, señaló que:
 - I. *El reconocimiento y equiparación de títulos es una potestad exclusiva de las Instituciones de Educación Superior Estatal (...)*
 - II. *Se ha entendido, que los Colegios Profesionales son entes públicos no estatales, cuyo objetivo primordial es resguardar el adecuado ejercicio de la profesión (...)*
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5598, artículo 11, del 1.º de diciembre de 2011, analizó el proyecto de ley en mención y acordó: Solicitar a la Dirección realizar consulta especializada al Decanato de la Facultad de Bellas Artes, para realizar una propuesta.
6. El M.M. Eddie Mora Bermúdez, decano de la Facultad de Bellas Artes, en atención a la consulta realizada por la Dirección del Consejo Universitario, manifestó, mediante oficio FBA-499-2011, del 9 de diciembre de 2011, que (...) *el Consejo Asesor de Facultad de Bellas Artes no tiene observaciones al respecto.*

ACUERDA

¹ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

² CJ-305-10-11, del 24 de octubre de 2011.

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica manifiesta que el Proyecto de *Ley Creación del Colegio Federado de Profesionales en Artes de Costa Rica* (Expediente N.º 18.208), no afecta la autonomía universitaria. Sin embargo, es importante señalar que el reconocimiento y equiparación de títulos es una potestad exclusiva de las Instituciones de Educación Superior Estatal. En este sentido, los títulos expedidos en el extranjero (artículo 4 del proyecto de ley) deben estar debidamente autenticados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Por otra parte, la redacción de los artículos 1 y 14 menciona la creación de este Colegio como una corporación profesional con personalidad y capacidad jurídica plena. No obstante, en el artículo 14, sin ningún sentido lógico, se autolimita esta capacidad jurídica de adquirir, enajenar, gravar y administrar, conforme a lo establecido por el artículo 43 del Código Civil –y no el artículo 28 como erróneamente se transcribió–. Estas limitaciones son impropias, ya que este Colegio se constituirá como una corporación de derecho público, con plena capacidad jurídica, dotada de personería jurídica y patrimonio propio.

ACUERDO FIRME.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5609 artículo 3
Martes 21 de febrero de 2012

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
MONTO SUPERIORES					
Isis Campos Zeledón Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Profesora Adjunta	Ciudad De México, México, D.F.	Actividad: Del 16 al 24 de marzo Itinerario: Del 15 al 25 de marzo		Transporte terrestre \$71,00 Pasaje aéreo \$972,00 Total: \$1.043,00
<p>ACTIVIDAD: Coloquio Internacional Ciencias Sociales y Documental</p> <p>ORGANIZA: Comité Organizador del VII Encuentro Hispanoamericano de Cine y Video Documental Independiente.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Analizar el tema de la creación de audiovisuales del género documental como proceso de investigación en Ciencias Sociales. Aprovechar la experiencia adquirida y lecciones aprendidas de realizadores/as-investigadores (as) del Continente. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
Orlando Arrieta Orozco Escuela de Ingeniería Eléctrica	Profesor Invitado	Brescia, Italia Barcelona, España	Actividad: Del 23 al 30 de marzo Itinerario: Del 23 de marzo al 7 de abril Vacaciones: Del 2 al 4 de abril	Universidad Autónoma de Barcelona: Inscripción a la conferencia \$654,25 Pasaje aéreo trayecto Barcelona-Brescia, Italia \$240,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) Hospedaje en Brescia \$787,95 Aporte personal: Impuestos de salida \$26,00 Total: \$1,708.20	Pasaje Aéreo \$1.540,00
<p>ACTIVIDAD: PID' 12 IFAC Conference on Advances in PID Control</p> <p>ORGANIZA: International Federation on Automatic Control (IFAC) y Universidad de Brescia, Italia</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará dos trabajos: 1) Robustness Considerations on PID Tuning for Regulatory Control of Inverse Response Processes. 2) Performance Degradation Driven PID Controller Design. Ambos forman parte de la investigación conjunta desarrollada con el Grupo de Automatización y Sistemas Avanzados de Control, de la Universidad Autónoma de Barcelona. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5609 artículo 3
Martes 21 de febrero de 2012
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Zaida Salazar Mora Escuela de Psicología	Profesora Asociada	Montevideo, Uruguay	Actividad: Del 1 al 2 de marzo Itinerario: Del 28 de febrero al 7 de marzo Vacaciones: Del 5 al 7 de marzo	FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) , \$750,00 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Total: \$1,250.00	Pasaje aéreo \$1.360,00
<p>ACTIVIDAD: Primer Encuentro de Unidades Académicas de Psicología de Gestión Pública en Latinoamérica.</p> <p>ORGANIZA: Universidad Nacional de Córdoba</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participará como conferencista. Brindará asesoría sobre el proceso de acreditación que se realiza en el marco del Convenio con las Escuelas de Psicología de La Plata, Rosario, Mar de Plata y Buenos Aires.</p>					
Marisol Rapso Brenes Escuela de Trabajo Social	Profesora Adjunto	Santiago Chile	Actividad: 28 de febrero al 7 de marzo Itinerario: Del 28 de febrero al 2 de marzo	FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$700,00	Pasaje aéreo \$1.290,00
<p>ACTIVIDAD: "Reunión de coordinación para la Reunión Regional de la Sociedad Civil sobre Envejecimiento Madrid : Del Plan a la Acción".</p> <p>ORGANIZA: CORV (Coordinación de Organismos de la Sociedad civil de América Latina y el Caribe) y PRAM Cáritas</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participar en la organización del evento en Costa Rica, como coordinadora de la Comisión de Logística y de la Comisión metodológica. Serán participantes en esta Reunión las organizaciones y líderes de asociaciones que trabajan con y para las personas adultas mayores.</p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

RESOLUCIÓN N.º VD-R-8782-2012

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas, del veintitrés de febrero del año dos mil doce.

Yo, Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, en uso de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 49 y 50 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO QUE:

Primero. Los vertiginosos cambios en la ciencia y la tecnología constituyen un talante que está transformando el mundo; lo cual exige definir estrategias y tomar acciones inmediatas para la innovación y el cambio de paradigmas en el Sistema Educativo. En este contexto el acceso a las tecnologías en comunicación e información juegan un papel preponderante, conjuntamente con los enfoques y perspectivas de disciplinas tradicionales que enfrentan los retos que impone la ruptura de las fronteras en lo interdisciplinario y lo transdisciplinario.

Segundo. El avance de las ciencias, las artes y la tecnología ha demostrado que en ciertas áreas del conocimiento humano, la colaboración inter y transdisciplinar es indispensable para comprender y enfrentar los retos del mundo actual.

Tercero. En la coyuntura actual de crisis de la educación costarricense, es evidente y perentoria la necesidad de transformar la formación del personal docente, en particular en la educación secundaria; tales son los casos de las áreas de ciencias básicas, ciencias sociales, tecnologías, artes, letras y otras al tenor de la realidad cambiante del país.

Cuarto. La formación de docentes para la Educación Secundaria es un proceso de profesionalización interdisciplinario, que trasciende la visión compartimentalizada del conocimiento. Requiere de flexibilización curricular en el diseño de los planes de estudio, en la organización institucional y en la gestión de las carreras, de modo tal que permita la innovación en la formación, acorde con el desarrollo disciplinar, profesional, artístico, tecnológico y con las demandas y necesidades contextuales.

Quinto. La educación de las nuevas generaciones de habitantes del país demanda una respuesta pronta, oportuna y pertinente para satisfacer las necesidades cualitativas y cuantitativas del Tercer Ciclo de Educación General Básica y la Educación Diversificada, para lo cual se requiere la integración y articulación de las Facultades y Escuelas que participan conjuntamente en la formación y capacitación continua del profesorado responsable en ese nivel del Sistema Educativo Costarricense.

Sexto. La calidad académica en la formación del estudiantado se garantiza en parte, con la sólida formación disciplinar y la capacitación pedagógica del profesorado que tiene a su cargo los cursos y otras actividades de aprendizaje.

Sétimo. Un quehacer fundamental de la Universidad de Costa Rica es la Educación, la cual es inherente a todas las áreas del conocimiento.

Octavo. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que:

“ARTÍCULO 7. La Universidad de Costa Rica está regida por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector y los Vicerrectores.

ARTÍCULO 50. Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

a) Sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional.

ARTÍCULO 97. Las Escuelas son unidades académicas a las que corresponde la enseñanza, la investigación y la acción social. Desarrollan programas y actividades que culminan con un grado y título universitario o con un diploma de pregrado o certificado de especialización de estudios en programas especiales. Ofrecen, además, cursos requeridos por otras Facultades.

ARTÍCULO 188. Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

ARTÍCULO 199. Los planes de estudio interdisciplinario se ejecutarán por medio de un Consejo de Carrera, integrado por profesores miembros de las diversas unidades académicas que participan en dichos planes, quienes elegirán a su Coordinador.

Noveno. El artículo 5 inciso e) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que reza que para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establece, entre otros, el siguiente propósito:

e) Formar personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las humanidades, las ciencias, la tecnología, las artes y las letras para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación nacional.

Décimo. Que en las *Normas y Políticas Curriculares*, emitidas por

la Vicerrectoría de Docencia en 1995, se establece en el apartado *Políticas de la Vicerrectoría de Docencia en el Campo Curricular*, inciso 11, que:

11. La división académico-administrativa de la institución bajo el principio de departamentalización debe flexibilizarse, creando instancias de acercamiento, intercambio e integración de las diferentes áreas del conocimiento.

Undécimo. Con el fin de operacionalizar esta política, la Vicerrectoría de Docencia mediante el Centro de Evaluación Académica ha emitido la resolución CEA-R-03-2011, que establece la creación de una comisión ad hoc, como una instancia de acercamiento y asesoría para las unidades académicas que faciliten el intercambio e integración de las diferentes áreas del conocimiento, sin que se pierda la rigurosidad disciplinar y la calidad académica.

Duodécimo. La organización académica de la Universidad requiere una combinación de categorías científicas, profesionales, artísticas y tecnológicas, que conduce al desarrollo de unidades y departamentos tanto disciplinares como profesionales, artísticos y tecnológicos, conformando así una unidad diversa.

Decimotercero: La estructura y organización actual de las carreras compartidas no permiten una administración ágil y eficiente de los planes de estudio de acuerdo con la pertinencia y exigencia del contexto.

Decimocuarto. El funcionamiento académico y administrativo de las carreras compartidas establecidas mediante la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia No. 4379-89 y resoluciones anteriores, amerita un replanteamiento de manera que se expliciten para las personas responsables de su gestión, las atribuciones, competencias, responsabilidades y potestades suficientes para ejercer el liderazgo y la toma de decisiones de manera oportuna y pertinente en la administración curricular, su diseño y actualización, la gestión de la innovación y la satisfacción de las necesidades educativas del país.

Decimoquinto. Históricamente se ha reflejado que en las Comisiones Compartidas de las Carreras de la Enseñanza de... no se logra generar una cultura que promueva o propicie la construcción de criterios compartidos para las decisiones y los procesos de reflexión que conduzcan a la transformación permanente de los planes de estudio.

Decimosexto. Las decisiones curriculares que toman las Comisiones Compartidas no son vinculantes, lo que demuestra la dificultad de ejecutar las acciones necesarias para el funcionamiento de las carreras.

Decimosétimo. En el año 2011 la Vicerrectoría de Docencia organizó y desarrolló varias acciones para que las Comisiones

Compartidas y demás actores involucrados reflexionaran y analizaran la situación de los diversos planes de estudio y que ofrecieran propuestas para el futuro.

Decimooctavo. En los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2011, se presentaron las propuestas en reuniones en que participaron cada una de las Comisiones Compartidas acompañadas por las Decanaturas de las respectivas Facultades, las Direcciones de Escuela, Francisco Romero, Asesor Académico de la Vicerrectoría de Docencia; Eleonora Badilla, Directora del Centro de Evaluación Académica (CEA); Carolina Bolaños, Jefa del Departamento de Investigación y Evaluación Académica del CEA y Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia.

Decimonoveno. Las propuestas presentadas por las diferentes Comisiones Compartidas incluyeron diferentes formas de organización, funcionamiento y administración curricular.

Vigésimo. En la mayoría de las reuniones se llegó a acuerdos consensuados entre las partes involucradas. Para los casos que no hubo acuerdo, la Vicerrectoría de Docencia recurrió a instancias colegiadas de la institución para mejor criterio y toma de decisión.

Vigésimo primero. Los acuerdos asumen decisiones genéricas, así como otras específicas para la administración, la gestión curricular y el funcionamiento de las Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria en que participan las unidades académicas.

Vigésimo segundo. La Escuela de Matemática en su organización administrativa y académica cuenta con una sección para la Educación de las Matemáticas y un cuerpo de docentes con grados de maestrías y doctorados en el campo de la educación matemática. Asimismo, desde 1985 desarrolla el proyecto Matemática en la Enseñanza Media MATEM para el estudiantado de los colegios públicos y privados del país el cual permite cursar y aprobar los cursos MA-0125 Matemática Elemental y MA-1001 Cálculo I, y al profesorado participar en capacitación y actualización en los textos y los programas de esos cursos. De igual forma desarrolla cursos y talleres de formación continua para el profesorado en matemáticas del sistema educativo nacional. El profesorado de la Escuela de Matemática ha participado en la elaboración de textos didácticos para el profesorado y el estudiantado de los distintos niveles del sistema educativo nacional. Recientemente y a través del Centro de Investigaciones en Matemáticas y Metamatemáticas propuso un nuevo Plan de Estudios para el aprendizaje de la matemática en el Sistema Educativo Nacional.

Vigésimo tercero. La Escuela de Artes Musicales en su organización administrativa y académica cuenta con una sección para la Educación Musical y un cuerpo de docentes con posgrados en el campo de la educación musical; cuenta con la experiencia de

la Etapa Básica de Música en distintas sedes de la Universidad; con intercambios y colaboraciones con instituciones de música y conservatorios a nivel internacional.

POR TANTO DISPONGO:

1. Crear, para la formación de profesionales en Educación Secundaria, las siguientes carreras:
 - a) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Castellano y Literatura con salida lateral al profesorado. (Código 329901)
 - b) Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Castellano y Literatura. (Código 329902)
 - c) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Inglés con salida lateral al profesorado. (Código 329903)
 - d) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Francés con salida lateral al profesorado. (Código 329904)
 - e) Bachillerato y Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Estudios Sociales y Educación Cívica, con salida lateral al profesorado. (Código 329905)
 - f) Bachillerato y Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Matemáticas, con salida lateral al profesorado. (Código 210403)
 - g) Bachillerato y Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Musical. (Código 110329)
 - h) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Psicología. (Código 329906)
 - i) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado. (Código 329907)
 - j) Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Física, Química o Biología. (Código 329908)
 - k) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Artes Plásticas. (Código 329909)
 - l) Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Filosofía. (Código 329910)
2. En el desarrollo de cada una de las Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria participan, por el carácter interdisciplinario de las carreras, al menos las siguientes unidades académicas:
 - a) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Castellano y Literatura con salida lateral al profesorado: Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; Escuela de Formación Docente.
 - b) Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Castellano y Literatura: Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; Escuela de Formación Docente.
 - c) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Inglés con salida lateral al profesorado: Escuela de Lenguas Modernas; Escuela de Formación Docente.
 - d) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Francés con salida lateral al profesorado: Escuela de Lenguas Modernas; Escuela de Formación Docente.
 - e) Bachillerato y Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Estudios Sociales y Educación Cívica: Escuela de Historia, Escuela de Geografía, Escuela de Formación Docente.
 - f) Bachillerato y Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Matemáticas: Escuela de Matemáticas; Escuela de Formación Docente.
 - g) Bachillerato y Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Musical: Escuela de Artes Musicales; Escuela de Formación Docente.
 - h) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Psicología: Escuela de Psicología, Escuela de Formación Docente.
 - i) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Ciencias Naturales: Escuela de Química, Escuela de Biología, Escuela de Física, Escuela de Formación Docente.
 - j) Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Física, Química o Biología: Escuela de Química, Escuela de Biología, Escuela de Física, Escuela de Formación Docente.
 - k) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Artes Plásticas: Escuela de Artes Plásticas, Escuela de Formación Docente.
 - l) Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Filosofía: Escuela de Filosofía, Escuela de Formación Docente.
3. Crear la estructura organizacional y administrativa para las Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria, organizada con las siguientes instancias:
 - a) Consejo Asesor de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria.
 - b) Coordinación General de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria.
 - c) Equipos Interdisciplinarios para cada carrera.
 - d) Unidades académicas involucradas.

4. Crear el Consejo Asesor de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria responsable, ante la Vicerrectoría de Docencia, de la coordinación, asesoría y articulación de las Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199 del Estatuto Orgánico.
5. Que el Consejo Asesor de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria estará conformado por la persona Coordinadora General de Carreras Interdisciplinarias, un representante estudiantil, y los Directores o Directoras de las unidades académicas participantes en las carreras interdisciplinarias.
6. Nombramiento de representantes ante el Consejo Asesor de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria, plazos, vigencia y procedimiento.
 - a) La persona Coordinadora General de Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria, nombrada por la Vicerrectoría de Docencia, en la primera ocasión ejercerá el cargo por tres años, con posibilidades de ser ratificada en adelante por dos años cada vez.
 - b) El estudiante o la estudiante de una de las Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria que se designará según los procedimientos de la organización estudiantil de la institución.
 - c) Los Directores o Directoras de las Unidades Académicas participantes en las Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria: Escuela de Formación Docente, Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, Escuela de Lenguas Modernas, Escuela de Matemáticas, Escuela de Artes Musicales, Escuela de Psicología, Escuela de Artes Plásticas y Escuela de Filosofía. En el caso de la Carrera Interdisciplinaria en Ciencias Naturales y en Estudios Sociales y Educación Cívica, las escuelas participantes, designarán a un Director o Directora ante ese Consejo Asesor.
7. Que son funciones del Consejo Asesor de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria:
 - a) Establecer criterios y lineamientos conceptuales de carácter filosófico, pedagógico, científico-tecnológico, político, intercultural y social para el diseño, desarrollo permanente y evaluación de las carreras interdisciplinarias.
 - b) Propiciar y estimular la realización de actividades de intercambio institucional, nacional e internacional, que conduzcan a enriquecer las Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria.
 - c) Recibir, valorar y aprobar las propuestas curriculares de las Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria de acuerdo con lo establecido en el literal A.
 - d) Presentar ante la Vicerrectoría de Docencia las propuestas curriculares aprobadas para el trámite correspondiente.
 - e) Decidir sobre cualesquiera otros asuntos de su competencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de las Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria.
8. Crear la Coordinación General de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria.
9. Que son funciones de la Coordinación General de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria las establecidas en el artículo 9 del *Reglamento General de Carreras Interdisciplinarias* y las siguientes:
 - a) Promover una visión integrada de todas las Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria.
 - b) Promover la investigación permanente en el marco de los hallazgos y recomendaciones de los informes del Estado de la Educación y otras instancias institucionales, nacionales e internacionales.
 - c) Servir de vínculo entre la Universidad de Costa Rica, el Ministerio de Educación Pública, el Consejo Superior de Educación, los otros centros formadores de educadores, así como el sector empleador, para garantizar eficaz respuesta a las demandas y necesidades del Sistema Educativo Costarricense y ejercer mayor influencia para su mejoramiento.
 - d) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, de común acuerdo con los Equipos Interdisciplinarios, la capacidad máxima de admisión de nuevo ingreso y de traslado de estudiantes.
 - e) Proponer al Consejo Asesor de Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria, de común acuerdo con los Equipos Interdisciplinarios y las Unidades Académicas participantes, las políticas de permanencia y graduación, así como las propuestas de modificaciones correspondientes de los planes de estudios, para que se desarrollen con una visión global, armónica y articulada.
 - f) Llevar a las Asambleas de Escuela las solicitudes para iniciar procesos de Autoevaluación de las carreras.
 - g) Elevar a la Vicerrectoría de Docencia la solicitud de acompañamiento a los procesos de autoevaluación, así como para los informes que se deriven del proceso.
 - h) Asistir a las reuniones de los Equipos Interdisciplinarios de cada carrera cuando lo considere necesario o se requiera.
 - i) Coordinar con todas las Unidades Académicas que imparten cursos para las Carreras Interdisciplinarias, para articular acciones conjuntas en procura del normal desarrollo de los planes de estudios.

- j) Establecer las comunicaciones y coordinaciones necesarias con las instancias encargadas de administrar las Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria a cargo de las Escuelas de Matemáticas y Artes Musicales.
 - k) Promover la formación continua del profesorado en ejercicio en la Educación Secundaria del país.
 - l) Promover la actualización permanente del profesorado participante en las Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria.
 - m). Promover la innovación constante en la formación de docentes para la Educación Secundaria del país.
 - n) Otros asuntos de su competencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de su cargo.
10. Crear Equipos Interdisciplinarios para la gestión curricular de las Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria, los cuales cumplirán con las siguientes disposiciones:
- a) Los equipos estarán conformados por dos docentes de cada unidad académica participante en el plan de estudios y por un representante estudiantil inscrito y activo en la respectiva Carrera Interdisciplinaria
 - b) Los docentes serán nombrados por las Direcciones de las unidades académicas respectivas, y el representante estudiantil según los procedimientos de la organización estudiantil, quienes serán ratificados por un período de dos años, con la posibilidad de ser designados nuevamente, vía resolución por parte de la Vicerrectoría de Docencia.
 - c) Cada equipo interdisciplinario nombrará de su seno y por un año a una persona que fungirá como coordinadora de este, y se establecerá una rotación entre las Escuelas involucradas.
 - d) La ausencia injustificada de cualquier representante a tres sesiones consecutivas ocasionará la pérdida de su credencial, en cuyo caso la Vicerrectoría de Docencia solicitará a la respectiva unidad académica y al cuerpo estudiantil, según corresponda, la propuesta de designación para el nombramiento de la persona sustituta.
 - e) Cada Equipo Interdisciplinario se reunirá por lo menos una vez al mes, o cuando sea convocado por la coordinación del equipo.
11. Son funciones del Equipo Interdisciplinario:
- a) Ejercer el liderazgo en la gestión de la innovación de la Carrera Interdisciplinaria, por medio de acciones que involucren las tres dimensiones sustantivas del quehacer institucional (docencia, investigación y acción social) para responder a las demandas y necesidades educativas y a las transformaciones que el país requiere, en concordancia con los fines y principios estatutarios.
 - b) Tomar acciones inmediatas y definir estrategias de corto y largo plazo, en el contexto de las transformaciones en las artes, las humanidades, la ciencia y tecnología, para el desarrollo de la innovación y el cambio de paradigmas en respuesta a los retos y demandas del Sistema Educativo del país.
 - c) Propiciar y estimular la realización de actividades de intercambio institucional, nacional e internacional, que conduzcan a enriquecer el campo de la Carrera Interdisciplinaria.
 - d) Diseñar, modificar y aprobar en primera instancia, las propuestas curriculares del plan de estudio de la Carrera Interdisciplinaria en Educación Secundaria.
 - e) Elevar las propuestas curriculares del plan de estudio a la Coordinación General de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria, para que esta la presente al Consejo Asesor de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria, quien realiza el respectivo estudio y aprobación.
 - f) Liderar procesos de autoevaluación de las Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria, previo acuerdo de la Asamblea de las Unidades Académicas involucradas.
 - g) Elevar a la Coordinación General de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria la solicitud de acompañamiento en los procesos de autoevaluación.
 - h) Solicitar a las Unidades Académicas correspondientes la apertura de cursos que se requieran en el diseño y estructura del plan de estudio.
 - i) Proponer a la dirección de las Unidades Académicas correspondientes el profesorado para la atención de los cursos de la carrera correspondiente.
 - j) Velar por el cumplimiento y divulgación del plan de estudio y los programas de curso.
 - k) Ofrecer la guía académica para que el estudiantado realice sus estudios de modo ordenado, eficiente y provechoso, así como en asuntos estudiantiles relacionados con orientación vocacional y atención a dificultades.
 - l) Autorizar la matrícula y mantener actualizado el expediente de cada estudiante.
 - m) Resolver las solicitudes de reconocimiento de estudios, título, conclusión de planes de estudios y otros presentados por el estudiantado.
 - n) Elevar las apelaciones del estudiantado ante las instancias correspondientes.

- o) Coordinar con las Unidades Académicas correspondientes la asignación de los tiempos docentes para los diferentes cursos, las tutorías y las direcciones de los Trabajos Finales de Graduación.
 - p) Coordinar con las Unidades Académicas correspondientes, el establecimiento de la capacidad máxima de admisión de nuevo ingreso y de traslado de estudiantes a la Carrera Interdisciplinaria, y tramitarla ante la Coordinación General de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria, para ser presentada a la Vicerrectoría de Docencia.
 - q) Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes que hagan las Sedes Regionales para la desconcentración de la Carrera Interdisciplinaria en Educación Secundaria.
 - r) Promover el desarrollo de planes de formación en servicio cuando las condiciones institucionales y nacionales lo requieran.
 - s) Elaborar un plan quinquenal que será presentado ante el Consejo Asesor de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria para su aprobación.
 - t) Conocer y resolver casos de conflictos que se presenten entre el profesorado y el estudiantado.
 - u) Resolver cualquier otro asunto de su competencia que convenga al buen funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera Interdisciplinaria de Educación Secundaria.
12. Son funciones de la persona coordinadora del Equipo Interdisciplinario las siguientes:
- a) Presentar ante la Coordinación General de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria y las Direcciones de las unidades académicas la planificación del trabajo semestral, para la toma de decisiones.
 - b) Presentar ante la Coordinación General de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria el informe anual de las acciones desarrolladas.
 - c) Mantener una comunicación permanente con la Coordinación General de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria.
 - d) Elaborar la agenda y minuta de las reuniones.
 - e) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Interdisciplinario.
 - f) Mantener un registro de los documentos del Equipo Interdisciplinario.
13. Que las Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria utilizarán los recursos académicos y administrativos existentes en cada una de las Unidades Académicas participantes, para lo cual se establecerá con claridad cuál es la contribución y aporte de cada una en los distintos tipos de recursos: planta física, planta administrativa, planta docente, laboratorios, equipos y materiales. Se entenderá que las Unidades Académicas asumen el compromiso de aportar los recursos y no destinarlos a otros fines durante el tiempo que la Carrera Interdisciplinaria funcione, previo análisis administrativo de la Vicerrectoría de Administración y otras instancias competentes.
14. La Vicerrectoría de Docencia aportará un tiempo completo docente para el nombramiento de la Coordinación General de Carreras Interdisciplinarias para la Educación Secundaria.
15. Para la Escuela de Formación Docente, y para efectos de la administración del padrón estudiantil, será su responsabilidad:
- a) La coordinación del proceso de matrícula con los equipos interdisciplinarios de cada carrera.
 - b) La gestión y el reporte de las actas de notas, así como el estudio del expediente académico del estudiantado para el proceso de graduación ante la Oficina de Registro e Información.
 - c) Tramitar las apelaciones del estudiantado, de acuerdo con la información que le ofrezcan los equipos interdisciplinarios.
 - d) Realizar el nombramiento del personal docente que ofrecerá los cursos de Formación Docente, de acuerdo con la propuesta presentada por cada Equipo Interdisciplinario.
16. Para el caso de la Educación Secundaria en Inglés y en Francés:
- a) Los cursos del núcleo pedagógico de las carreras de Bachillerato y Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Inglés y Bachillerato y Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Francés, deberán impartirse en el idioma correspondiente a partir del I ciclo del 2012.
17. Para el caso de la Educación Secundaria en Estudios Sociales y Educación Cívica:
- a) El equipo interdisciplinario elaborará la propuesta para la reestructuración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Estudios Sociales y Educación Cívica.
18. Para el caso de la Educación Secundaria en Matemática:
- a) La Escuela de Matemáticas administra la Carrera de Bachillerato y Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Matemática.
 - b) La Escuela de Formación Docente ofrecerá los cursos de servicio que le sean solicitados para el plan de estudio

de Bachillerato y Licenciatura interdisciplinaria en Educación Secundaria en Matemática.

19. Para el caso de la Educación Secundaria en Artes Musicales:

- a) La Escuela de Artes Musicales administra la Carrera Interdisciplinaria en Educación Musical.
- b) La Escuela de Formación Docente ofrecerá los cursos de servicio que le sean solicitados para la carrera interdisciplinaria en Educación Musical.

20. Para el caso de la Educación Secundaria en Psicología:

- a) La carrera de Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Psicología mantendrá los requisitos de ingreso vigentes.
- b) Al estudiantado de esta carrera le serán eximidos los cursos del área de la Psicología establecidos actualmente en el núcleo pedagógico de la carrera.

21. Para el caso de la Educación Secundaria en Artes Plásticas:

- a) Congelar transitoriamente el ingreso de nuevos estudiantes a la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de las Artes Plásticas, a partir del año 2012.
- b) El Equipo Interdisciplinario elaborará una propuesta para la creación del plan de estudios de Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Artes Plásticas.

22. Para el caso de la Educación Secundaria en Filosofía:

- a) Cerrar el nuevo ingreso de estudiantes a la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía a partir del I ciclo de 2013.
- b) La Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Filosofía, tendrá como requisito de ingreso el Bachillerato en Filosofía.
- c) La gestión curricular de la licenciatura es responsabilidad del Equipo Interdisciplinario de la Carrera Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Filosofía.

TRANSITORIOS:

1. A partir del I ciclo del año 2012, el estudiantado ubicado en las carreras de:

- a) Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura con salida lateral al profesorado (código 320207).
- b) Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura (código 320245)
- c) Bachillerato en la Enseñanza del Inglés con salida lateral al profesorado (código 320208).
- d) Bachillerato en la Enseñanza del Francés con salida lateral al profesorado (código 320209).

e) Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica con salida lateral al profesorado (código 320244).

f) Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática con salida lateral al profesorado (código 320243).

g) Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (código 320246).

h) Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología (código 320215).

i) Bachillerato en la Enseñanza de la Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado (código 320206).

j) Licenciatura en la Enseñanza de la Física, la Química o la Biología (código 320216).

k) Bachillerato en la Enseñanza de las Artes Plásticas (código 3202).

Se trasladan a las carreras siguientes, según corresponda:

a) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Castellano y Literatura con salida lateral al profesorado (código 329901).

b) Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Castellano y Literatura (código 329902).

c) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Inglés con salida lateral al profesorado (código 329903).

d) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Francés con salida lateral al profesorado (código 329904).

e) Bachillerato y Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Estudios Sociales y Educación Cívica con salida lateral al profesorado (código 329905).

f) Bachillerato y Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Matemáticas con salida lateral al profesorado (código 210403).

g) Bachillerato y Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Musical (código 110329).

h) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Psicología (código 329906).

i) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado (código 329907).

j) Licenciatura Interdisciplinaria en Educación Secundaria en Física, Química o Biología (código 329908).

k) Bachillerato Interdisciplinario en Educación Secundaria en Artes Plásticas (código 329909).

2. A las Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria en... se les asignará el correspondiente plan de estudios de Enseñanza de..., hasta que los Equipos Interdisciplinarios presenten las propuestas curriculares ante las instancias establecidas.
3. La Vicerrectoría de Docencia realizará un análisis de las cargas académicas del profesorado en las unidades académicas involucradas en el numeral 2 de esta resolución.

Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda al Consejo Universitario, la Rectoría, las Vicerrectorías, los Consejos de Áreas de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Artes y letras, Decanos y Decanas de las Facultades y Directores y Directoras de las Escuelas de las Carreras Interdisciplinarias en Educación Secundaria.

La presente resolución deroga las anteriores resoluciones y deja sin efecto cualquier otra disposición que se le oponga y acoge supletoriamente las normas establecidas en el *Reglamento de Carreras Interdisciplinarias* (Aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2461-20 y sus respectivas modificaciones). Rige a partir del veintitrés de febrero del año dos mil doce.

Publíquese en *La Gaceta Universitaria*.

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia